



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La educación, además de una necesidad del Estado, es una herramienta válida para la resolución de los problemas básicos derivados de los cambios tecnológicos, que en el marco del modelo neoliberal dominante generan profundas desigualdades en la sociedad.

El conocimiento es, hoy más que nunca, un bien social y un medio estratégico que posibilita el aprovechamiento y preservación de los recursos existentes y potenciales, naturales y humanos para el desarrollo de la sociedad. Los niños y jóvenes deben desarrollar las capacidades que les permitan actuar como miembros plenos en una sociedad democrática y la educación cumple aquí un rol fundamental.

En este momento en que la escuela pública se encuentra jaqueada desde distintos sectores e intereses, es importante la participación de alumnos, que asisten a escuelas públicas de nuestra provincia y que han logrado llegar a la instancia nacional de la IV Olimpiada Argentina de Biología como resultado de un esfuerzo mancomunado de padres, docentes y alumnos.

En el certamen intercolegial realizado en Bariloche participaron 6 colegios quedando el equipo del CEM 46 posicionado (en el lugar 13 sobre 146) para participar del certamen nacional. El mismo tendrá como modalidad la realización de preguntas conceptuales de múltiple elección y la resolución de situaciones problemáticas (interpretación de gráficos, esquemas, análisis de resultados experimentales).

Los equipos que obtengan las primeras posiciones serán entrenados con miras a participar en las Olimpiadas Internacionales.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés educativo provincial la participación de las alumnas de 5to. año del CEM 46 de la ciudad de San Carlos de Bariloche: Anahí Granada, Belén Jalil y Paula Matihasen en la IV Olimpiada Argentina de Biología a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, los días 18 y 19 de setiembre de 1997.

Artículo 2°.- De forma.